

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROECOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES MARGINADAS DE LA REGIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO, GUATEMALA

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, el **EXCMO. SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 28 de junio de 2011 y 30 de agosto de 2011, y el **SR. D. JUAN CARLOS BURILLO GARCÍA**, en representación de **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA**, de conformidad con el acuerdo firmado entre ellas de fecha 12 de marzo de dos mil once, y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que mediante Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011, modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades receptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades receptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las entidades **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA**, para la realización del proyecto/programa: **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROECOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES MARGINADAS DE LA REGIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO, GUATEMALA**, en **GUATEMALA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA han conformado una agrupación para la ejecución del proyecto/programa aprobado: **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROECOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES MARGINADAS DE LA REGIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO, GUATEMALA**, y han designado como representante a los efectos de tramitar la solicitud, la firma de este convenio, el seguimiento y la justificación, a quien suscribe en su nombre este convenio, de conformidad con el acuerdo firmado con fecha 12 de marzo de dos mil once. La citada agrupación se compromete a ejecutar el proyecto/programa en el plazo de 1 año, debiendo iniciar la

ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA.

SEGUNDA: *El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a: 107.428,68 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de: 68.186,10 €, en las siguientes anualidades:*

2011	40.911,66 €
2012	27.274,44 €

TERCERA: COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA *asumen las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:*

- a) *Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.*
- c) *Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión hagan del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando las entidades subvencionadas exhiban su propio logotipo, deberán incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.*
- d) *Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La agrupación perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.*
- e) *Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).*
- f) *Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá*

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto o programa en el propio lugar donde se ejecuta, por responsables del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

CUARTA: El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

a) Un 60 % se transferirá a **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA** a la firma del Convenio.

b) El restante 40 % se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA** y **ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA** se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la agrupación adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

QUINTA: Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.

SEXTA.- 1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las

acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA** presentarán, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final, deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA**, al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la agrupación solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

SÉPTIMA: Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

OCTAVA: La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA**, financiadas directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

NOVENA: La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de **COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA y ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA**, para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el SR. D. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, Consejero de Presidencia y Justicia, y el SR. D. JUAN CARLOS BURILLO GARCÍA en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA**



Roberto Bermúdez de Castro Mur

EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



Juan Carlos Burillo García

CG 28062011

EVA ALMUNIA BADIA, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenios, que figuran como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia y las Entidades preceptoras de subvenciones para la financiación de proyectos y programas en materia de Cooperación para el desarrollo, y cuya relación se acompaña a continuación de dicho texto. Segundo.- Autorizar la celebración de los citados Convenios, que supondrán una aportación económica de 6.680.000 euros con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto, según las siguientes anualidades: 2011, 4.816.362,43 euros. 2012, 1.863.637,57 euros. Cuarto.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Los presentes Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de junio de dos mil once.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

A circular official stamp of the Government of Aragón is visible, partially obscured by a large, handwritten signature in black ink. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" and "SECRETARIA DEL GOBIERNO".

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de agosto de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Modificar los Apartados Tercero y Cuarto del "Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2011 por el que se faculta a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma de Convenios en materia de cooperación para el desarrollo y se aprueba la distribución temporal del gasto", que quedan con la siguiente redacción: "Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto según las siguientes anualidades: 2011, 4.316.362,43 euros. 2012, 2.363.637,57 euros. Cuarto.- Facultar al Consejero de Presidencia y Justicia para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón". Segundo.- En consecuencia, debe procederse a modificar el apartado segundo, de la "Orden de 7 de febrero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2011", queda con la siguiente redacción: "Segundo.- Cuantía. La cuantía inicial estimada para esta convocatoria es de 6.680.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20 04 G/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de 4.316.362,43 euros para el año 2011 y de 2.363.637,57 euros para el año 2012. No obstante, esa cifra inicial podría verse aumentada de no llevarse a cabo todas las actuaciones de cooperación directa previstas de conformidad con las modalidades de cooperación para el desarrollo establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. Tercero.- Publicar la modificación de la Orden de 7 de febrero de 2011 del Departamento de Servicios Sociales y Familia en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a treinta y uno de agosto de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

